



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

25 OCT. 2018

S.G.A.

E-006791

Señor (a)
CONSTANZA CAMARGO NIETO
Representante Legal
Relianz Mining Solutions S.A.S.
Calle 30 N°19 - 04
Soledad - Atlántico.

ASUNTO: AUTO N° 00001658

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0502-295
INF T.1014 30/7/18
Elaboró: M.García.Abogado/Odair Mejía M. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001658 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., (VERTIMIENTOS)."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Resolución 50 de 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales en nuestro Departamento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación a la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con Nit 900.806.600-4, practicó visita de inspección técnica el 22 de junio de 2018, originándose el Informe Técnico N°001014 del 30 de julio de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, estableciéndose los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S –Sede GALAPA, ubicada en el km 8+600 vía la cordialidad zona industrial Galapa -Atlántico, se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva desde marzo de 2015.

La actividad principal desarrollada por la empresa es el mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos para minería y agricultura, con áreas de Bodegas, donde se manejan zonas de talleres, dotados con banco de pruebas, hidráulicos, de inyección, dinamómetro, laboratorios de aceites, laboratorio de metrología, maquinas herramientas, instrumentos de medición, herramientas especiales y programas de mantenimiento computarizado.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Las aguas residuales domésticas tratadas se reutilizan en riego de zonas verdes. La PTAR es operada por la firma contratada denominada SOLUAMBIENTE S.A.S.

El Sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas se encontró en operación, los lodos generados en la PTARD, se deshidratan en un lecho de secado, se neutralizan y se disponen con la empresa Triple A S.A. E.S.P., en asocio con OXIQUMICOS S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección semanal.

La empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., –Parque Industrial Galapa, proporcionará a cada bodega instalada en el parque los servicios públicos necesarios como: Redes de Acueducto, Redes de Alcantarillado, Redes Eléctricas, Redes de Gas, Redes telefónicas y obras civiles como: Pavimentación de vías y andenes, y zonas verdes.

Se generan aguas residuales no domésticas provenientes del área de lavado de componentes de maquinaria pesada para minería, las cuales se conducen hasta un Deposito Desarenador para posteriormente disponerlas con TRIPLE A S.A. E.S.P., en alianza con OXIQUMICOS S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección 3 veces por semanal.

Se evidencia certificaciones de la disposición final de las aguas aceitosas ARnD), expedida por la empresa OXIQUMICOS S.A. E.S.P.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El Radicado N°004002 del 26 de abril de 2018, la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. Galapa, da respuesta al Oficio de la CRA N°002028 del 10 de mayo de 2017(Notificado marzo 21 de 2018) y al Oficio CRA N°005054 del 08 de septiembre de 2017.

Galapa

19-10-18
146
*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001658 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., (VERTIMIENTOS).”

Igualmente entrega a la CRA el estudio de caracterización de vertimientos segundo semestre de 2017.

Evaluación:

La empresa argumenta....

- ✦ A través del documento Radicado con el No. 08725 del 21 de septiembre de 2015, la empresa aportó copia de acuerdo de cesión total del permiso de vertimientos líquidos resolución 000328 de junio de 2014, entre GECOLSA (Cedente) y RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. (cesionario)
- ✦ La Corporación emanó el acto administrativo Auto No. 1774 de 2015, el cual establece hace unos requerimientos a RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., en lo relacionado al cumplimiento de la normatividad en materia de vertimientos donde aparece "expediente por abrir".
- ✦ El Radicado No. 002227 del 16 de marzo de 2016, RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto No. 1774 de 30 de diciembre de 2015. Solicitando aclaración respecto a cuál establecimiento de comercio debe cumplir los requerimientos realizados.
- ✦ Que mediante Radicado No. 010544 del 20 de junio de 2016, solicitamos a la CRA se pronuncie sobre el o los expedientes ambientales para los establecimientos de la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S, con NIT 900.806.600-4.
- ✦ Que mediante Radicado No. 5304 del 16 de junio de 2017, RELIANZ da respuesta a los requerimientos contenidos en el Auto No. 1756 de 29 de diciembre de 2015 y el Auto No. 1774 de 30 de diciembre de 2015. Así mismo, reiteramos que nos encontramos a la espera del pronunciamiento acerca de la cesión del permiso de vertimientos, Resolución 000328 de junio de 2014, según acuerdo de cesión entregado bajo Radicado 008725 de 21 de septiembre de 2015
- ✦ Que la Corporación emanó acto administrativo Auto No. 998 de 2017, por medio del cual se resuelve un recurso de reposición, La CRA decide modificar la decisión contenida en el Artículo primero del Auto No. 1774 de 2015 en el sentido de adicionar la ubicación del establecimiento de RELIANZ correspondiente a la carrera cordialidad km 8 con 60 metros, en el municipio de Galapa.
- ✦ Que mediante Radicado No. 007361 del 15 de agosto de 2017, se da respuesta a lo establecido en el Auto No. 00998 del 14 de julio de 2017 y se adjunta contrato prestación de servicios de manejo integral de vertimientos suscrito con la sociedad Soluambiente SAS la cual opera la planta de aguas residuales domesticas del establecimiento de Galapa
- ✦ En fecha 29 de diciembre de 2017 se nos notificó el oficio con consecutivo 007295 del 27 de diciembre de 2017, se ratifica el cumplimiento a lo establecido por la corporación mediante Auto No. 1774 de 30 de diciembre de 2015 y Auto No. 00998 del 14 de julio de 2017 y conmina a la empresa a seguir dando cumplimiento a las disposiciones legales.
- ✦ Se recibe oficio con consecutivo 002028 fechado 10 de mayo de 2017, notificado el día 15 de marzo de 2018, en donde esa entidad administrativa exige el cumplimiento de obligaciones prescritas por la Resolución 328 de 2014, Expediente 0502-229
- ✦ Se recibe oficio con consecutivo 005054 de fecha 08 de septiembre de 2017, notificado el día 21 de marzo de 2018, en donde la CRA, nos notifica que a la fecha RELIANZ no cuenta con permiso de vertimientos, por lo tanto, deberá iniciar el trámite.

Tendiendo que RELIANZ desde el 21 de septiembre de 2015, a través del Radicado No. 008725, entregó acuerdo de cesión del permiso de vertimientos Resolución No. 000328 del 19 de junio de 2014, Expediente 0502-229, suscrito entre mi representada y la sociedad GECOLSA; Que mediante radicado 010544 de 20 de junio de 2016, solicitamos que la autoridad se pronuncie sobre el o los expedientes ambientales para los establecimientos de la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. NIT. 900.806.600-4; QUE MEDIANTE Radicado 005304 de 16 de junio de 2017, dio respuesta al requerimiento contenido en la parte dispositiva del Auto 1774 de 2015 y el 15 de agosto de 2017, a través del radicado 007361, se da contestación al Auto 998 de fecha 14 de julio de 2017 adjuntando contrato prestación de servicios de manejo integral de vertimientos suscrito con la sociedad Soluambiente SAS la

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 016 58 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., (VERTIMIENTOS)."

cual opera la planta de aguas residuales domesticas del establecimiento de Galapa, solicitamos muy respetuosamente a su despacho:

PETICION:

Pronunciarse acerca de la cesión del permiso de vertimientos Resolución No. 000328 del 19 de Junio de 2014, según acuerdo de cesión bajo radicado 008725 del 21 de septiembre de 2015.

Definir si esta Autoridad siniestrará al establecimiento de Galapa un nuevo expediente o si mantendrá el mismo.

ANEXA: Certificado de Existencia y Representación Legal de RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., expedida por la cámara de comercio de Barranquilla. Caracterización de aguas residuales domesticas del establecimiento RELIANZ Galapa, efectuada del 23 al 27 de octubre de 2017

ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS AÑO 2017

Se evalúan las caracterizaciones realizadas por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla S.A.S., acreditado por el IDEAM, con resolución No. 0241 de febrero de 2017, la No. 0681 de mayo de 2015, la No. 0876 de mayo de 2016 y la resolución No. 2608 de noviembre de 2017

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

In situ se midieron pH, temperatura y oxígeno disuelto a todas y cada una de las alícuotas recolectadas.

TOMA DE MUESTRAS: La toma de muestras, el tratamiento de campo, la conservación y el almacenamiento de las muestras se hicieron teniendo en cuenta los requisitos del programa de toma y manipulación de muestras del *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater*. Inmediatamente fue tomada la muestra, fue enviada al laboratorio para su procesamiento.

RESULTADOS:

Tabla No. 1 Resultados de laboratorio salida de la PTAR

Tabla No. 2 comportamiento del sistema

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001658 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., (VERTIMIENTOS).”

CONSIDERACIONES C.R.A.

RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., utiliza sus aguas tratadas para riego de zonas verdes de la empresa.

La nueva norma nacional de vertimientos Resolución 0631 de marzo de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, NO establece valores límites máximos permisibles para vertimiento al Suelo.

Sin embargo, al revisar la nueva norma de vertimientos, tenemos que el ARTÍCULO 8 de la Resolución 0631 de marzo de 2015 señala los *Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas - ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.*

Tabla No. 3 Comparación con la Resolución 0631 de marzo de 2015

PARÁMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS - ARD DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES	RESULTADOS RELIANZ OCTUBRE DE 2017
Generales			
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,84 -7,83
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,00	232,4
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	No establecido	67,6
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	100,00	46,8
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	No monitoreado
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	No detectable

Si RELIANZ descargara sus aguas residuales domesticas tratadas a un cuerpo de agua superficial, al comparar los resultados con el ARTÍCULO 8 de la Resolución 0631 de marzo de 2015, NO se cumple para el parámetro Demanda Química de Oxígeno (DQO) (ver Tabla No 3).

Además, RELIANZ no monitoreo el parámetro Sólidos Sedimentables (SSED)

En consideración RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., No CUMPLE con la nueva norma de vertimientos

4. CUMPLIMIENTO:

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001658 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., (VERTIMIENTOS)."

El Auto No. 00998 del 14 de julio de 2017 que Modifica el Auto No. 1774 de 30 de diciembre de 2015, establece unos requerimientos a la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., Planta Galapa.

El Radicado No. 5304 del 16 de junio de 2017 la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., da respuesta al Auto No. 1756 de 29 de diciembre de 2015 y Auto No. 1774 de 30 de diciembre de 2015.

El Auto No. 00983 del 12 de julio de 2017, revoca en todas sus partes el Auto No. 1756 de 29 de diciembre de 2015.

El Radicado No. 007361 del 15 de agosto de 2017, la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., da respuesta a lo establecido en el Auto No. 00998 del 14 de julio de 2017 que Modifica el Auto No. 1774 de 30 de diciembre de 2015.

La CRA mediante Auto No. 00983 del 12 de julio de 2017, revoca en todas sus partes el Auto No. 1756 de 29 de diciembre de 2015.

- RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., CUMPLE con lo establecido por esta corporación mediante Auto No. 1774 de 30 de diciembre de 2015 y Auto No. 00998 del 14 de julio de 2017.
- Al momento de visita técnica de seguimiento realizada el día 20 de octubre de 2017, se evidenció que la firma SOLUAMBIENTE S.A.S., Con NIT No: 900.128.853-1 es la responsable de operar la PTAR que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo.

5. CONCLUSIONES:

La empresa en comento se genera aguas residuales no domésticas provenientes del área de lavado de componentes de maquinaria pesada para minería, las cuales se conducen hasta un Deposito Desarenador para posteriormente disponerlas con TRIPLE A S.A. E.S.P., en alianza con OXQUIMICOS S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección semanal (una vez por semana).

Genera aguas residuales domésticas que son tratadas en un sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas combinado: Sistema de lodos activados y sistema de aireación. Las aguas residuales domesticas tratadas se reutilizan en riego de zonas verdes. La PTAR es operada por una firma contratada denominada SOLUAMBIENTE S.A.S.

- RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., utiliza sus aguas tratadas para riego de zonas verdes de la empresa.
- La nueva norma nacional de vertimientos Resolución 0631 de marzo de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, NO establece valores límites máximos permisibles para vertimiento al Suelo.

Sin embargo, al revisar la nueva norma de vertimientos, tenemos que el ARTÍCULO 8 de la Resolución 0631 de marzo de 2015 señala los *Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas - ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.*

Comparación con la Resolución 0631 de marzo de 2015

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001658** 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., (VERTIMIENTOS).”

PARÁMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – ARD DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES	RESULTADOS RELIANZ OCTUBRE DE 2017
Generales			
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,84 -7,83
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,00	232,4
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	No establecido	67,6
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	100,00	46,8
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	No monitoreado
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	No detectable

Si RELIANZ descargara sus aguas residuales domesticas tratadas a un cuerpo de agua superficial, al comparar los resultados con el ARTÍCULO 8 de la Resolución 0631 de marzo de 2015, NO se cumple para el parámetro Demanda Química de Oxígeno (DQO).

Además, no monitoreo el parámetro Sólidos Sedimentables (SSED)

- En consideración a lo anterior RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., No CUMPLE con la nueva norma de vertimientos.

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe Técnico N°1014 del 30 de julio de 2018, y la norma ambiental la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con Nit 900.806.600-4, debe dar cumplimiento a unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES .

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece *“Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.(sic).

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *“los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”*.

Que la tabla 5 del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 del MADS, establece los valores límites máximos permisibles exigidos para realizar vertimientos de ARD y ARnD.

facca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001658 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., (VERTIMIENTOS)."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "*el Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...*"

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015, define los "*Requisitos del permiso de vertimientos...*"

Que el Decreto 1713 de 2002 y el parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 definen las especificaciones establecidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos y peligrosos.

Que el literal b) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Establece: "*Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos*".

Que el literal k) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Instituye "*Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente*".

Por tanto esta Subdirección,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. –Sede GALAPA, identificada con Nit 900.806.600-4, representada legalmente por la señora Constanza Camargo Nieto, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído de cumplimiento de manera inmediata a las siguientes obligaciones ambientales so pena de iniciar proceso sancionatorio ambiental:

1- En aplicación al principio de precaución, debe de manera inmediata implementar medidas correctivas para disminuir la alta Concentración de Demanda Química de Oxígeno (DQO) a la salida de la PTAR, la cual No debe sobrepasar el valor de 200mgO₂/L.

2- Se debe presentar a la CRA en un plazo de 30 días, el respectivo informe técnico de las medidas correctivas implementadas.

3- En lo sucesivo debe monitorear la totalidad de los parámetros establecidos en el Artículo 8º de la Resolución 0631 de marzo de 2015, asimilándolas como aguas residuales domésticas – ARD de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001014 del 30 de julio de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se inicie proceso sancionatorio ambiental.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o

Jacqui

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001658 2018

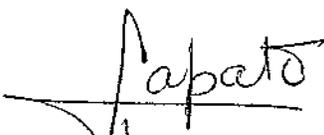
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RELIANZ
MINING SOLUTIONS S.A.S., (VERTIMIENTOS).”

por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación
conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

23 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0502-295, 0502-229

I.T 1040 30/07/2018

Proyecto: M. García. Abogada/Odair Mejía. Supervisó: